



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.
UNIDAD MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL



MARCOVIA 06 DE AGOSTO DEL AÑO 2024

NOTA

Sirva la presente para notificarle que hago entrega de los Convenios de cooperación en los Centros de Educación realizadas durante el mes de JULIO 2024.

Sin más que decir me despido.



Katherine Ordoñez
Licda. Katherine M. Ordoñez García
COOR. DE ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 2722-2072



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA Y SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA DEL INST. JULIA ZELAYA MONJARAS.

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ** mayor de edad casado, hondureño del domicilio de la aldea de Monjaras con DNI 0607-1977-00261 actuando en mi condición de Alcalde, del Municipio de Marcovia, departamento de Choluteca, y **EDGARDO JOSUE PASTRANA ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Ms. En Educación Básica y con Domicilio en Choluteca, por medio del presente CONVENIO DE COOPERACION, acordamos lo siguiente:

PRIMERO: Declara, la señora **EDGARDO JOSUE PASTRANA ESCOBAR** En la condición ya descrita, que su representado **EDER MAURICIO MEDINA GARCIA**, requiere de la alcaldía municipal una ayuda económica para pago de Maestro de Danza en las instalaciones del **Instituto Julia Zelaya** propiedad del estado de Honduras, prestando los servicios de Maestro de Danza.

SEGUNDO: continúa declarando al señor **EDGARDO JOSUE PASTRANA ESCOBAR** en la condición ya descrita, que su representada **EDER MAURICIO MEDINA GARCIA** Ofrece a la Alcaldía Municipal de Marcovia Departamento de Choluteca, que el contrato de trabajo que se celebre con el trabajador elegido en ningún momento obligara principal o solidariamente a la Municipalidad de Marcovia, para con el pago de los salarios y demás derechos laborales.

TERCERO: por su parte **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, en su carácter de Alcalde Municipal del Municipio de Marcovia, declara que con el propósito de brindarle cooperación a la sociedad de padres de Familia del **Instituto Julia Zelaya**, conviene en que transferiría mediante cheque librado a favor de la sociedad solicitante, a partir del **01 de julio al 30 de septiembre del año 2024**, en forma trimestral, la suma de **L. 3,000.00** (tres mil lempiras exactos) mensual para satisfacer la necesidad de los servicios de educación del **Instituto Julia Zelaya** referido y que acepta los demás términos y condiciones del presente convenio de cooperación.

CUARTO: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES PARA LA MUNICIPALIDAD: Declara y reconoce la señora **EDGARDO JOSUE PASTRANA ESCOBAR** en la condición ya descrita, que la cobertura de costos operativos entre ellos el pago de un maestro para el centro, se regula mediante contrato de trabajo suscrito entre el centro educativo y el colaborador por lo cual la relación laboral entre patrono- trabajador no implica responsabilidades laborales, civiles, penales, administrativas y otras para la Municipalidad de Marcovia la que en ningún momento deberá ser vinculada ni principal, subsidiaria o solidariamente con el pago de los salarios y derechos laborales, pues la ayuda afecta el renglón EDUCACION del presupuesto destinado al sector educación comunitaria y otorga a petición del Instituto Técnico Julia Zelaya y por su parte la Municipalidad la gestiona con el único fin del beneficio social para la comunidad.

QUINTO: ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO: En fe lo cual las partes expresamente hacemos constar que aceptamos los términos del presente convenio y firmamos por duplicado el presente en el Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca, **al primer (01) días del mes de julio del año 2024.**


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL


EDGARDO JOSUE PASTRANA ESCOBAR
DIRECTOR

CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE
EDUCACION MEDIA.

Nosotros, **EDGARDO JOSUE PASTRANA ESCOBAR**, mayor de edad, estado civil Casado, maestro de educación primaria, de nacionalidad Hondureño, portador del DNI 0601-1988-03319, actuando en mi condición de maestro del **INSTITUTO JULIA ZELAYA** que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** Y **EDER MAURICIO MEDINA GARCIA** mayor de edad, DNI 0601-1986-03821, casado, maestro en mi condición personal, quien adelante se denominará **EL PROFESIONAL**; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de servicios profesionales de maestra el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios de maestro de danza en el **INST. JULIA ZELAYA** Monjaras, Choluteca.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de maestra a los alumnos del **INST. JULIA ZELAYA**.

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: LA CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a LA CONTRATADA la suma de **L.3,000.00** (tres mil lempiras exactos) pagadero de forma mensual (x) quincenal ()

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de 3 meses desde el **01 de julio al 30 de septiembre del año 2024**, podrá rescindir unilateralmente por parte de LA CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de maestra, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y LA CONTRATADA prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o año lectivo contratado.

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Educación. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, al primer (01) día del mes de julio del año 2024.


EDGARDO JOSUE PASTRANA ESCOBAR
EL CONTRATANTE


EDER MAURICIO MEDINA GARCIA
EL PROFESIONAL



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA
CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.
UNIDAD MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL

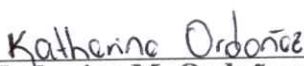


MARCOVIA 06 DE AGOSTO DEL AÑO 2024

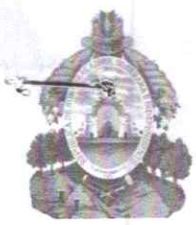
NOTA

Sirva la presente para notificarle que hago entrega de los Convenios de cooperación en los Centros de Salud realizadas durante el mes de JULIO 2024.

Sin más que decir me despido.


Licda. Katherine M. Ordoñez García
COOR. DE ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL





ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA Y EL CENTRO DE SALUD UAPS FELIPE DE JESUS ORDOÑEZ DE LAS POZAS.

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ÁLVAREZ**, mayor de edad, casado, hondureño con domicilio en la aldea de Monjaras, con DNI 0607-1977-00261 actuando en mi condición de Alcalde, del Municipio de Marcovia, departamento de Choluteca, y **BESSY YAMILETH GOMEZ MARTINEZ** Mayor de edad, casada, hondureña y con Domicilio en la aldea de las pozas Marcovia del Municipio de Marcovia, por medio del presente CONVENIO DE COOPERACION, acordamos lo siguiente:

PRIMERO: Declara, la señora **BESSY YAMILETH GOMEZ MARTINEZ** En la condición ya descrita, que su representada **KATY MELISSA ALVAREZ FLORES**, requiere de la alcaldía municipal una ayuda económica para el pago de enfermería del centro de salud propiedad del estado de Honduras, los servicios de Enfermera.

SEGUNDO: continúa declarando la señora **BESSY YAMILETH GOMEZ MARTINEZ** en la condición ya descrita, que su representada **KATY MELISSA ALVAREZ FLORES** Ofrece a la Alcaldía Municipal de Marcovia Departamento de Choluteca, que el contrato de trabajo que se celebre con el trabajador elegido en ningún momento obligara principal o solidariamente a la Municipalidad de Marcovia, para con el pago de los salarios y demás derechos laborales.

TERCERO: por su parte **JOSÉ NAHUN CALIX ÁLVAREZ**, en su carácter de Alcalde Municipal del Municipio de Marcovia, declara que con el propósito de brindarle cooperación a la sociedad de Salud conviene en que transferiría mediante cheque librado a favor de la sociedad solicitante, durante el año 2024, a partir del **09 de julio al 09 de octubre del año 2024**, la suma de **L. 3,500.00** (tres mil quinientos lempiras exactos) para satisfacer la necesidades de los servicios de Enfermera referido y que acepta los demás términos y condiciones del presente convenio de cooperación.

En fe lo cual firmamos por duplicado el presente convenio en Marcovia, Departamento de Choluteca, a los nueve (09) días de julio del año 2024.



JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL



BESSY YAMILETH GOMEZ MARTINEZ
PATRONATO

CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION PROFESIONALES DE SERVICIOS ENFERMERIA.

Nosotros, **BESSY YAMILETH GOMEZ MARTINEZ**, mayor de edad, estado civil casada, de nacionalidad hondureña, portador del DNI 0605-1981-00112, actuando en mi condición personal, que en lo sucesivo se denominará LA CONTRATANTE Y **KATY MELISSA ALVAREZ FLORES**, quien en adelante se denominará LA CONTRATADA; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de servicios de enfermería el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL **KATY MELISSA ALVAREZ FLORES** para que le brinde los servicios en el Centro de Salud Las Pozas, Marcovia, Choluteca.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar consultoría y asistencia de enfermería a los pacientes que acudan al centro de Salud.

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: LA CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a LA CONTRATADA la suma de **tres mil quinientos lempiras exactos (3,500.00)** pagadero de forma mensual (X) quincenal ().

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración 3 meses desde el **09 de julio al 09 de octubre del año 2024**, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente por parte de LA CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de enfermería, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y LA CONTRATADA prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado.

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Enfermería. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, a los **nueve (09) días de julio del año 2024**.

BESSY GOMEZ
BESSY YAMILETH GOMEZ MARTINEZ
PATRONATO



Katy Alvarez
KATY MELISSA ALVAREZ FLORES
LA PROFESIONAL



A

CENTRO DE SALUD UAPS

PUEBLO NUEVO

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA Y EL CENTRO DE SALUD DE UAPS DE
PUEBLO NUEVO**

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ** mayor de edad casado, hondureño del domicilio de la aldea de Monjaras con DNI 0607-1977-00261 actuando en mi condición de Alcalde, del Municipio de Marcovia, departamento de Choluteca, y **EDAN EUGENIA HERNANDEZ VILLATORO**, mayor de edad, casada, Medico en Medicina General, hondureña y con Domicilio en la aldea de Pueblo Nuevo del Municipio de Marcovia, por medio del presente CONVENIO DE COOPERACION, acordamos lo siguiente:

PRIMERO: Declara, la señora **EDAN EUGENIA HERNANDEZ VILLATORO**, En la condición ya descrita, que su representada **PAOLA ANAYDA SEGOVIA HERNANDEZ**, requiere de la alcaldía municipal una ayuda económica para el pago de conserje del centro de salud propiedad del estado de Honduras, los servicios de conserje.

SEGUNDO: continúa declarando la señora **EDAN EUGENIA HERNANDEZ VILLATORO** en la condición ya descrita, que su representada **PAOLA ANAYDA SEGOVIA HERNANDEZ**, Ofrece a la Alcaldía Municipal de Marcovia Departamento de Choluteca, que el contrato de trabajo que se celebre con el trabajador elegido en ningún momento obligara principal o solidariamente a la Municipalidad de Marcovia, para con el pago de los salarios y demás derechos laborales.

TERCERO: por su parte **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, en su carácter de Alcalde Municipal del Municipio de Marcovia, declara que con el propósito de brindarle cooperación a la sociedad de Salud conviene en que transferiría mediante cheque librado a favor de la sociedad solicitante, durante el año 2024, **09 de julio al 09 de octubre del año 2024**, en forma trimestral, la suma de **L. 4,000.00** (Cuatro mil lempiras exactos) para satisfacer la necesidades de los servicios de conserje referido y que acepta los demás términos y condiciones del presente convenio de cooperación.

En fe lo cual firmamos por duplicado el presente convenio en Marcovia, Departamento de Choluteca, a los nueve (09) días de julio del año 2024.

JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL

Edan Eugenia Hernandez Villatoro
EDAN EUGENIA HERNANDEZ VILLATORO
CENTRO DE SALUD PUEBLO NUEVO



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION PROFESIONALES DE SERVICIOS

CONSERJE

Nosotros, **EDAN EUGENIA HERNANDEZ VILLATORO**, mayor de edad, estado civil casada, médico general, de nacionalidad hondureño, portador del DNI 1706-1971-00272, actuando en mi condición personal, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE Y PAOLA ANAYDA SEGOVIA HERNANDEZ**, mayor de edad, soltero, de nacionalidad hondureño, con DNI 0607-1994-00441 y con domicilio en Pueblo Nuevo, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de servicios de enfermería el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios de conserje en el Centro de Salud UAPS en Pueblo Nuevo, Marcovia.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar limpieza y cuidado adecuando el centro de salud para dar mejor atención a las personas que llegan a consulta a dicho centro.

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: LA CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a LA CONTRATADA la suma de cuatro mil lempiras (L.4,000.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal ().

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración 3 meses desde el **09 de julio al 09 de octubre del año 2024**, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente por parte de LA CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de conserje, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño (a) y LA CONTRATADA prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado.

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Conserje. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, a los nueve (09) días de julio del año 2024.



Edan Eugenia Hernandez Villatoro
EDAN EUGENIA HERNANDEZ VILLATORO
EL CONTRATANTE

Paola Segovia
PAOLA ANAYDA SEGOVIA HERNANDEZ
LA CONTRATADA



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA Y EL CENTRO DE SALUD DE UAPS DE PUEBLO NUEVO

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ** mayor de edad casado, hondureño del domicilio de la aldea de Monjaras con DNI 0607-1977-00261 actuando en mi condición de Alcalde, del Municipio de Marcovia, departamento de Choluteca, y **EDAN EUGENIA HERNANDEZ VILLATORO**, mayor de edad, casada, Medico en Medicina General, hondureña y con Domicilio en la aldea de Pueblo Nuevo del Municipio de Marcovia, por medio del presente CONVENIO DE COOPERACION, acordamos lo siguiente:

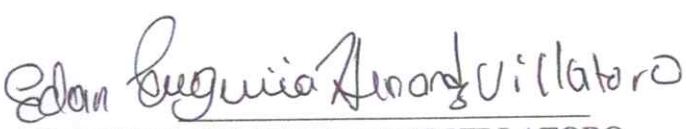
PRIMERO: Declara, la señora **EDAN EUGENIA HERNANDEZ VILLATORO**, En la condición ya descrita, que su representada **RITA DEL CARMEN ESPINAL VALASQUEZ**, requiere de la alcaldía municipal una ayuda económica para el pago de una enfermera del centro de salud propiedad del estado de Honduras.

SEGUNDO: continúa declarando la señora **EDAN EUGENIA HERNANDEZ VILLATORO** en la condición ya descrita, que su representada **RITA DEL CARMEN ESPINAL VALASQUEZ**, Ofrece a la Alcaldía Municipal de Marcovia Departamento de Choluteca, que el contrato de trabajo que se celebre con el trabajador elegido en ningún momento obligara principal o solidariamente a la Municipalidad de Marcovia, para con el pago de los salarios y demás derechos laborales.

TERCERO: por su parte **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, en su carácter de Alcalde Municipal del Municipio de Marcovia, declara que con el propósito de brindarle cooperación a la sociedad de Salud conviene en que transferiría mediante cheque librado a favor de la sociedad solicitante, durante el año 2024, **09 de julio al 09 de octubre del año 2024**, en forma trimestral, la suma de **L. 2,000.00** (Dos mil lempiras exactos) para satisfacer la necesidades de los servicios de enfermera referido y que acepta los demás términos y condiciones del presente convenio de cooperación.

En fe lo cual firmamos por duplicado el presente convenio en Marcovia, Departamento de Choluteca, **a los nueve (09) días de julio del año 2024.**


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL


EDAN EUGENIA HERNANDEZ VILLATORO
LA ENFERMERA



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION PROFESIONALES DE SERVICIOS

CONSERJE

Nosotros, **EDAN EUGENIA HERNANDEZ VILLATORO**, mayor de edad, estado civil casada, médico general, de nacionalidad hondureño, portador del DNI 1706-1971-00272, actuando en mi condición personal, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE Y RITA DEL CARMEN ESPINAL VALASQUEZ**, mayor de edad, soltero, de nacionalidad hondureño, con DNI 0607-1986-00937 y con domicilio en Pueblo Nuevo, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de servicios de enfermería el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL, El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como enfermera en el centro de salud de Pueblo Nuevo comprometiéndose a cumplir con las siguientes obligaciones: brindar asistencia a los pacientes que acuden a dicho centro, y otras que le sean asignadas por sus jefes inmediatos; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: LA CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a LA CONTRATADA la suma de dos mil lempiras (L.2,000.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal ().

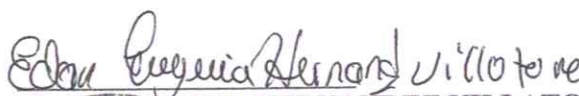
CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración 3 meses desde el **09 de julio al 09 de octubre del año 2024**, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente por parte de LA CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de conserje, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño (a) y LA CONTRATADA prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

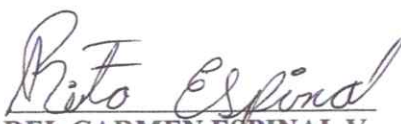
SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado.

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Enfermera. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, a los nueve (09) días de julio del año 2024.


EDAN EUGENIA HERNANDEZ VILLATORO
EL CONTRATANTE




RITA DEL CARMEN ESPINAL V.
LA CONTRATADA



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA Y EL CENTRO DE SALUD DE MONJARAS.

Nosotros **JOSÈ NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad casado, hondureño del domicilio de la aldea de Monjaras, con DNI 0607-1977-00261 actuando en su carácter de Alcalde Municipal y Representante Legal del Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca, y **EVER OMAR LAGOS QUIROZ**, mayor de edad, con DNI: 0601-1982-02061, casado, hondureño y con domicilio en aldea de Monjaras del Municipio de Marcovia, ambas partes por medio del presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, acordamos lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO: La finalidad del presente convenio es de tipo social, que exime de responsabilidades de cualquier naturaleza a la Municipalidad y el mismo a su vez no genera ni reconoce hechos y derechos a favor de los beneficiarios de la ayuda económica ya que el propósito es la sostenibilidad y cobertura para el bienestar de la comunidad.

SEGUNDO: SOLICITUD DE AYUDA: Declara el señor **EVER OMAR LAGOS QUIROZ**, en la condición ya descrita, que gestiona mediante solicitud escrita ante la municipalidad ayuda para cubrir costos operativos del centro de salud entre ellos el pago de un administrador del CIS Monjaras que en este momento se desempeña dicho puesto el señor: **BENIGNO LAGOS COREA**

TERCERO: CONDICIONES Y TÉRMINOS EN LOS QUE SE APRUEBA LA AYUDA: El señor **JOSÈ NAHUN CALIX ALVAREZ**, en su carácter de Alcalde Municipal y representante Legal del Municipio de Marcovia, declara que con el propósito de brindarle cooperación a la sociedad en el sector Salud conviene en otorgar la ayuda solicitada por el centro de salud Monjaras, a tal efecto determina que **a partir del 09 de julio al 09 de octubre del año 2024**, en forma mensual desembolsará la suma de **L. 5,000.00 (CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS)** mediante cheque librado a favor de solicitante quien a su vez se obliga a destinar dichos fondos al costo operativo solicitado, salvo que no existan fondos o concurra fuerza mayor o caso fortuito que no permitan continuar contribuyendo, por su parte la Municipalidad en aras de la transparencia y rendición de cuentas a la que está sujeta se reserva el derecho de confirmar si la ayuda cumplió con el propósito aquí descrito.

CUARTO: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES PARA LA MUNICIPALIDAD: Declara y reconoce el señor **EVER OMAR LAGOS QUIROZ** en la condición ya descrita, que la cobertura de costos operativos entre ellos el pago de un administrador se regula mediante contrato de

trabajo suscrito entre el Centro de Salud de Monjaras y el colaborador por lo cual la relación laboral entre patrono- trabajador no implica responsabilidades laborales, civiles, penales, administrativas y otras para la Municipalidad de Marcovia la que en ningún momento deberá ser vinculada ni principal, subsidiaria o solidariamente con el pago de los salarios y derechos laborales, pues la ayuda afecta el renglón salud del presupuesto destinado al sector salud comunitaria y otorga a petición del centro de salud y por su parte la Municipalidad la gestiona con el único fin del beneficio social para la comunidad.

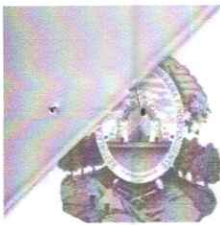
QUINTO: ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO: En fe lo cual las partes expresamente hacemos constar que aceptamos los términos del presente convenio y firmamos por duplicado el presente en el Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca, a los nueve (09) días de julio del año 2024.


JOSE NAHUM CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL




EVER OMAR SILES QUIROZ
PRESIDENTE DEL PATRONATO





ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Yo, **EVER OMAR LAGOS QUIROZ**, mayor de edad, Medico General , casado, hondureño, con domicilio en Monjaras, Marcovia , actuando en mi condición de Director del CIS de Monjaras que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO, EL EMPLEADOR; y por otra parte **BENIGNO LAGOS COREA**, mayor de edad , soltero, hondureño (a), portador del DNI:1702-1973-00158, con dirección particular en Monjaras, y de este domicilio, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO, convenimos en celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

PRIMERO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como administrador en el centro de salud de Monjaras comprometiéndose a cumplir con las siguientes obligaciones: será encargado de controlar, entre otras cosas dicho centro, y otras que le sean asignadas por sus jefes inmediatos; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo.

SEGUNDO: La duración del presente contrato es por tiempo definido de 3 meses, con efectividad desde el **09 de julio al 09 de octubre del año 2024**.

TERCERO: El salario convenido es de (cinco mil lempiras) L. **5,000.00** pagaderos mensualmente (x) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

CUARTO: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de articulo 46 literal del Código del Trabajo.

QUINTO: EL PATRONO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

SEXTO: Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

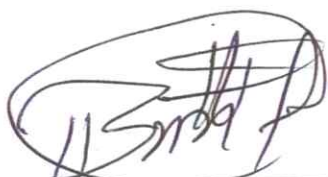
SEPTIMO: EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

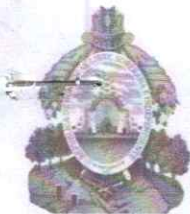
OCTAVO: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo iniciando de 7:00 a.m. hasta las 12:00 M, asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

NOVENO: Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

DECIMO: En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, a los nueve (09) días de julio del año 2024.


EVER OMAR ESPINOSA QUIROZ
PRESIDENTE DEL PATRONATO


BENIGNO LAGOS COREA
EL CONTRATADO



AL

**CENTRO DE SALUD CESAMO FELIPE
DE JESUS ZEPEDA ORDOÑEZ**

CEDENO

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA Y EL CENTRO DE SALUD CESAMO
FELIPE DE JESUS ZEPEDA ORDOÑEZ DE CEDENO**

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, casado, hondureño del domicilio de la aldea de Monjaras con tarjeta del DNI 0607-1977-00261 actuando en mi condición de Alcalde, del Municipio de Marcovia, departamento de Choluteca, y **JUAN FRANCISCO RUBIO LOPEZ**, mayor de edad, casado, Medico General en el centro de salud de Cedeño y con domicilio en Monjaras, por medio del presente **CONVENIO DE COOPERACION**, acordamos lo siguiente:

PRIMERO: Declara, el señor: **JUAN FRANCISCO RUBIO LOPEZ** en la condición ya descrita, que su representada **INGRIS YANETH BUSTILLO**, requiere de la alcaldía municipal una ayuda económica para el pago de conserje del centro de salud propiedad del estado de Honduras, los servicios de conserje.

SEGUNDO: continúa declarando el señor: **JUAN FRANCISCO RUBIO LOPEZ** en la condición ya descrita, que su representada **INGRIS YANETH BUSTILLO**, ofrece a la Alcaldía Municipal de Marcovia Departamento de Choluteca, que el contrato de trabajo que se celebre con el trabajador elegido en ningún momento obligara principal o solidariamente a la Municipalidad de Marcovia, para con el pago de los salarios y demás derechos laborales.

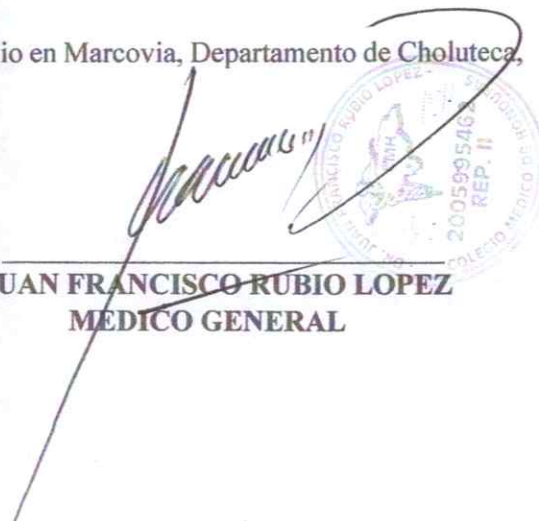
TERCERO: por su parte **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, en su carácter de Alcalde Municipal del Municipio de Marcovia, declara que con el propósito de brindarle cooperación a la sociedad de Salud conviene en que transferiría mediante cheque librado a favor de la sociedad solicitante, durante el año 2023, a partir del **09 de julio al 09 de octubre del año 2024**, en forma trimestral, la suma de **L.2,500.00** (dos mil quinientos lempiras exactos) para satisfacer la necesidades de los servicios de Enfermera referido y que acepta los demás términos y condiciones del presente convenio de cooperación.

En fe lo cual firmamos por duplicado el presente convenio en Marcovia, Departamento de Choluteca, a los nueve (09) días de julio del año 2024.

JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL



JUAN FRANCISCO RUBIO LOPEZ
MEDICO GENERAL



**CONTRATO INDIVIDUAL PARA LA PRESTACION PROFESIONALES DE SERVICIOS
CONSERJE.**

Nosotros, **JUAN FRANCISCO RUBIO LOPEZ**, mayor de edad, estado civil casado, médico general, de nacionalidad hondureño, portador del DNI 1701-1969-00266, actuando en mi condición personal, que en lo sucesivo se denominará LA CONTRATANTE Y **INGRIS YANETH BUSTILLO**, quien en adelante se denominará LA CONTRATADA; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de servicios de enfermería el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL **INGRIS YANETH BUSTILLO** para que le brinde los servicios en el Centro de Salud Cedeño, Marcovia, Choluteca.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar limpieza y cuidado adecuando el centro de salud para dar mejor atención a las personas que llegan a consulta a dicho centro.

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: LA CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a LA CONTRATADA la suma de dos mil quinientos lempiras exactos (2,500.00) pagadero de forma mensual (X) quincenal ().

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración 3 meses desde el **09 de julio al 09 de octubre del año 2024**, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente por parte de LA CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de conserje, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y LA CONTRATADA prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado.

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Conserje. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, a los nueve (09) días de julio del año 2024.



**JUAN FRANCISCO RUBIO LOPEZ
EL CONTRATANTE**

**INGRIS YANETH BUSTILLO
LA PROFESIONAL**



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA Y EL CENTRO DE SALUD CESAMO FELIPE DE JESUS ZEPEDA ORDOÑEZ DE CEDEÑO

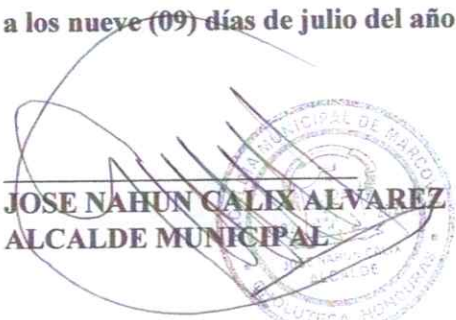
Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad, casado, hondureño del domicilio de la aldea de Monjaras con DNI 0607-1977-00261 actuando en mi condición de Alcalde, del Municipio de Marcovia, departamento de Choluteca, y **JUAN FRANCISCO RUBIO LOPEZ**, mayor de edad, casado, Medico General en el centro de salud de Cedeño y con domicilio en Monjaras, por medio del presente **CONVENIO DE COOPERACION**, acordamos lo siguiente:

PRIMERO: Declara, el señor: **JUAN FRANCISCO RUBIO LOPEZ** en la condición ya descrita, que su representada **INGRID ZULEMA REYES MONTOYA**, requiere de la alcaldía municipal una ayuda económica para el pago de enfermería del centro de salud propiedad del estado de Honduras, los servicios de Auxiliar de enfermera.

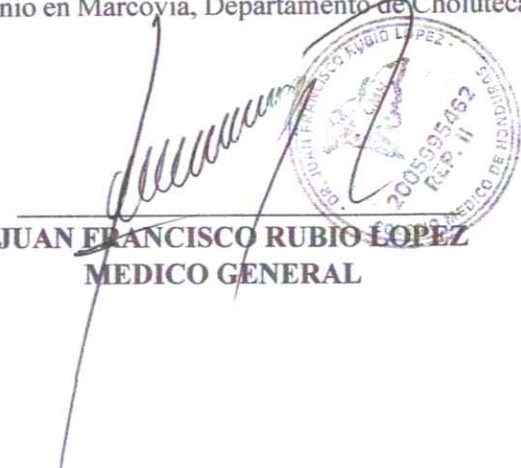
SEGUNDO: continúa declarando el señor: **JUAN FRANCISCO RUBIO LOPEZ** en la condición ya descrita, que su representada **INGRID ZULEMA REYES MONTOYA**, ofrece a la Alcaldía Municipal de Marcovia Departamento de Choluteca, que el contrato de trabajo que se celebre con el trabajador elegido en ningún momento obligara principal o solidariamente a la Municipalidad de Marcovia, para con el pago de los salarios y demás derechos laborales.

TERCERO: por su parte **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, en su carácter de Alcalde Municipal del Municipio de Marcovia, declara que con el propósito de brindarle cooperación a la sociedad de Salud conviene en que transferiría mediante cheque librado a favor de la sociedad solicitante, durante el año 2023, a partir del **09 de julio al 09 de octubre del año 2024**, en forma trimestral, la suma de **L.6,000.00** (seis mil lempiras exactos) para satisfacer la necesidades de los servicios de Enfermera referido y que acepta los demás términos y condiciones del presente convenio de cooperación.

En fe lo cual firmamos por duplicado el presente convenio en Marcovia, Departamento de Choluteca, a los **nueve (09) días de julio del año 2024**.



JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL



JUAN FRANCISCO RUBIO LOPEZ
MEDICO GENERAL

**CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION PROFESIONALES DE SERVICIOS
ENFERMERIA.**

Nosotros, **JUAN FRANCISCO RUBIO LOPEZ**, mayor de edad, estado civil casado, médico general, de nacionalidad hondureño, portador del DNI 1701-1969-00266, actuando en mi condición personal, que en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATANTE** Y **INGRID ZULEMA REYES MONTOYA**, quien en adelante se denominará **LA CONTRATADA**; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de servicios de enfermería el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL **INGRID ZULEMA REYES MONTOYA** para que le brinde los servicios en el Centro de Salud Cedeño, Marcovia, Choluteca.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar consultoría y asistencia de enfermería a los pacientes que acudan al centro de Salud.

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: LA CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a LA CONTRATADA la suma de **seis mil lempiras exactos (6,000.00)** pagadero de forma mensual (X) quincenal ().

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración 3 meses desde el **09 de julio al 09 de octubre del año 2024**, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente por parte de LA CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

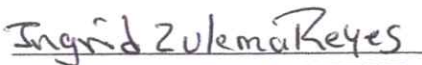
QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de enfermería, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y LA CONTRATADA prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

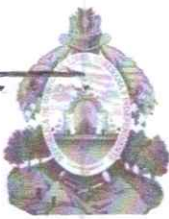
SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado.

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Enfermería. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, a los **nueve (09) días de julio del año 2024**.


JUAN FRANCISCO RUBIO LOPEZ
EL CONTRATANTE


INGRID ZULEMA REYES MONTOYA
LA PROFESIONAL



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA Y EL PAPALON

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ** mayor de edad casado, hondureño del domicilio de la aldea de Monjaras con DNI 0607-1977-00261 actuando en mi condición de Alcalde, del Municipio de Marcovia, departamento de Choluteca, y **LESBIA MILAGRO QUIROZ ALCERRO**, mayor de edad, casada Enfermera permanente, hondureña y con Domicilio en Choluteca, por medio del presente CONVENIO DE COOPERACION, acordamos lo siguiente:

PRIMERO: Declara, la señora **LESBIA MILAGRO QUIROZ ALCERRO**, En la condición ya descrita, que su representada **MARIA CONSTANTINA MONTOYA**, requiere de la alcaldía municipal una ayuda económica para el pago de conserje del centro de salud propiedad del estado de Honduras, los servicios de conserje.

SEGUNDO: continúa declarando la señora **LESBIA MILAGRO QUIROZ ALCERRO** en la condición ya descrita, que su representada **MARIA CONSTANTINA MONTOYA**, Ofrece a la Alcaldía Municipal de Marcovia Departamento de Choluteca, que el contrato de trabajo que se celebre con el trabajador elegido en ningún momento obligara principal o solidariamente a la Municipalidad de Marcovia, para con el pago de los salarios y demás derechos laborales.

TERCERO: por su parte **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, en su carácter de Alcalde Municipal del Municipio de Marcovia, declara que con el propósito de brindarle cooperación a la sociedad de Salud conviene en que transferiría mediante cheque librado a favor de la sociedad solicitante, **a partir del 09 de julio al 09 de octubre del año 2024**, la suma de **L. 2,500.00** (Dos mil quinientos lempiras exactos) para satisfacer la necesidades de los servicios de conserje referido y que acepta los demás términos y condiciones del presente convenio de cooperación.

En fe lo cual firmamos por duplicado el presente convenio en Marcovia, Departamento de Choluteca, **a los nueve (09) día de julio del año 2024.**

JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL

LESBIA MILAGRO QUIROZ ALCERRO
LA ENFERMERA

CONTRATO INDIVIDUAL PARA LA PRESTACION PROFESIONALES DE SERVICIOS
CONSERJE

Nosotros, **LESBIA MILAGRO QUIROZ ALCERRO**, mayor de edad, estado civil, casada, médico general, de nacionalidad hondureña, portador del DNI 0601-1968-02073 actuando en mi condición personal, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE Y MARIA CONSTANTINA MONTOYA**, mayor de edad, casada, de nacionalidad hondureña y con domicilio en Renacer Marcovia, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de servicios de enfermería el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios de conserje en el Centro de Salud El Papalón.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar limpieza y cuidado adecuando el centro de salud para dar mejor atención a las personas que llegan a consulta a dicho centro.

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: LA CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a LA CONTRATADA la suma de **dos mil quinientos lempiras exactos (L.2,500.00)** pagadero de forma mensual (x) quincenal ().

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de **3 meses desde el 09 de julio al 09 de octubre del año 2024**, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente por parte de LA CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

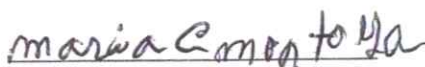
QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de conserje, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y LA CONTRATADA prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado.

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Conserje. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, **a los nueve (09) día de julio del año 2024.**


LESBIA MILAGRO QUIROZ ALCERRO
EL CONTRATANTE


MARIA CONSTANTINA MONTOYA
LA CONTRATADA



CENTRO DE SALUD

RENACER
MARCOVIA COL.
CARE



CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.
Tel: 2722-2071 / 27222072

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA Y EL CENTRO DE SALUD DE RENACER**

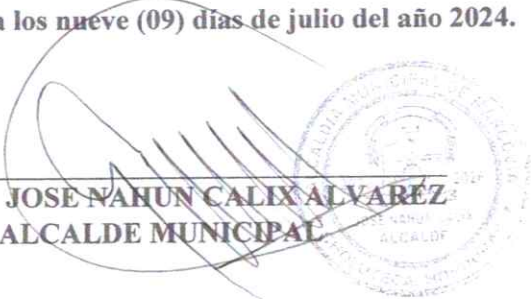
Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ** mayor de edad casado, hondureño del domicilio de la aldea de Monjaras con DNI 0607-1977-00261 actuando en mi condición de Alcalde, del Municipio de Marcovia, departamento de Choluteca, y **MANUEL HUMBERTO VINDEL**, mayor de edad, casado Medico en medicina General, hondureño y con Domicilio en la aldea de Renacer Marcovia del Municipio de Marcovia, por medio del presente CONVENIO DE COOPERACION, acordamos lo siguiente:

PRIMERO: Declara, el señor **MANUEL HUMBERTO VINDEL**, En la condición ya descrita, que su representada **SANTOS BENERANDA BONILLA CABRERA**, requiere de la alcaldía municipal una ayuda económica para el pago de conserje del centro de salud propiedad del estado de Honduras, los servicios de conserje.

SEGUNDO: continúa declarando el señor **MANUEL HUMBERTO VINDEL** en la condición ya descrita, que su representada **SANTOS BENERANDA BONILLA CABRERA**, Ofrece a la Alcaldía Municipal de Marcovia Departamento de Choluteca, que el contrato de trabajo que se celebre con el trabajador elegido en ningún momento obligara principal o solidariamente a la Municipalidad de Marcovia, para con el pago de los salarios y demás derechos laborales.

TERCERO: por su parte **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, en su carácter de Alcalde Municipal del Municipio de Marcovia, declara que con el propósito de brindarle cooperación a la sociedad de Salud conviene en que transferiría mediante cheque librado a favor de la sociedad solicitante, **a partir del 09 de julio al 09 de octubre del año 2024**, la suma de **L. 5,000.00** (Cinco mil lempiras exactos) para satisfacer la necesidades de los servicios de conserje referido y que acepta los demás términos y condiciones del presente convenio de cooperación.

En fe lo cual firmamos por duplicado el presente convenio en Marcovia, Departamento de Choluteca, **a los nueve (09) días de julio del año 2024.**


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL


MANUEL HUMBERTO VINDEL
DOCTOR

CONTRATO INDIVIDUAL PARA LA PRESTACION PROFESIONALES DE SERVICIOS
CONSERJE

Nosotros, **MANUEL HUMBERTO VINDEL**, mayor de edad, estado civil, casado, médico general, de nacionalidad hondureño, portador del DNI 0601-1997-02245 actuando en mi condición personal, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE Y SANTOS BENERANDA BONILLA CABRERA**, mayor de edad, casada, de nacionalidad hondureña y con domicilio en Renacer Marcovia, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de servicios de enfermería el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios de conserje en el Centro de Salud CESAMO en Renacer, Marcovia, Choluteca.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar limpieza y cuidado adecuando el centro de salud para dar mejor atención a las personas que llegan a consulta a dicho centro.

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: LA CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a LA CONTRATADA la suma de cinco mil lempiras exactos (L.5,000.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal ().

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de 3 meses desde el **09 de julio al 09 de octubre del año 2024**, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente por parte de LA CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de conserje, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y LA CONTRATADA prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

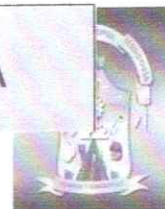
SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado.

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Conserje. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, a los nueve (09) días de julio del año 2024.

MANUEL HUMBERTO VINDEL
EL CONTRATANTE



Santos Beneranda Bonilla
SANTOS BENERANDA BONILLA
LA CONTRATADA



**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA,
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA Y EL CENTRO DE SALUD DE LORENZO
MUNGUÍA DE MARCOVIA**

Nosotros **JOSÈ NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad casado, hondureño del domicilio de la aldea de Monjaras, con DNI 0607-1977-00261 actuando en su carácter de Alcalde Municipal y Representante Legal del Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca, y **MARINA PATRICIA ORDOÑEZ**, mayor de edad, casado, Licenciada en Enfermería, hondureña y con domicilio en aldea de Marcovia del Municipio de Marcovia, en su carácter de Licenciada en el centro de salud, ambas partes por medio del presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, acordamos lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO: La finalidad del presente convenio es de tipo social, que exime de responsabilidades de cualquier naturaleza a la Municipalidad y el mismo a su vez no genera ni reconoce hechos y derechos a favor de los beneficiarios de la ayuda económica ya que el propósito es la sostenibilidad y cobertura para el bienestar de la comunidad.

SEGUNDO: SOLICITUD DE AYUDA: Declara la señora **MARINA PATRICIA ORDOÑEZ**, en la condición ya descrita, que gestiona mediante solicitud escrita ante la municipalidad ayuda para cubrir costos operativos del centro de salud entre ellos el pago de vigilante que en este momento se desempeña dicho puesto el señor: **ELADIO HERRERA VELASQUEZ**.

TERCERO: CONDICIONES Y TÉRMINOS EN LOS QUE SE APRUEBA LA AYUDA: El señor **JOSÈ NAHUN CALIX ALVAREZ**, en su carácter de Alcalde Municipal y representante Legal del Municipio de Marcovia, declara que con el propósito de brindarle cooperación a la sociedad en el sector Salud conviene en otorgar la ayuda solicitada por el centro de salud Lorenzo Munguía de Marcovia, a tal efecto determina que, **a partir del 09 de julio al 09 de octubre del año 2024**, en forma mensual desembolsará la suma de **L. 6,000.00 (SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS)** mediante cheque librado a favor de solicitante quien a su vez se obliga a destinar dichos fondos al costo operativo solicitado, salvo que no existan fondos o concurra fuerza mayor o caso fortuito que no permitan continuar contribuyendo, por su parte la Municipalidad en aras de la transparencia y rendición de cuentas a la que está sujeta se reserva el derecho de confirmar si la ayuda cumplió con el propósito aquí descrito.

CUARTO: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES PARA LA MUNICIPALIDAD: Declara y reconoce la señora **MARINA PATRICIA ORDOÑEZ** en la condición ya descrita, que la

cobertura de costos operativos entre ellos el pago de vigilante se regula mediante contrato de trabajo suscrito entre el Centro de Salud Lorenzo Munguía de Marcovia y la colaboradora por lo cual la relación laboral entre patrono- trabajador no implica responsabilidades laborales, civiles, penales, administrativas y otras para la Municipalidad de Marcovia la que en ningún momento deberá ser vinculada ni principal, subsidiaria o solidariamente con el pago de los salarios y derechos laborales, pues la ayuda afecta el renglón salud del presupuesto destinado al sector salud comunitaria y otorga a petición del centro de salud y por su parte la Municipalidad la gestiona con el único fin del beneficio social para la comunidad.

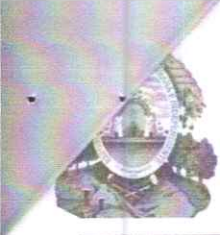
QUINTO: ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO: En fe lo cual las partes expresamente hacemos constar que aceptamos los términos del presente convenio y firmamos por duplicado el presente en el Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca, a los nueve (09) días de julio del año 2024.



JOSÉ NAHÚN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL



MARINA PATRICIA ORDOÑEZ
CENTRO DE SALUD LORENZO MUNGUÍA



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Yo, **MARINA PATRICIA ORDOÑEZ**, mayor de edad, enfermera, casada, hondureña, con domicilio en, Marcovia, actuando en mi condición de Coordinadora del centro de salud que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO, EL EMPLEADOR; y por otra parte **ELADIO HERRERA VELASQUEZ**, mayor de edad, soltera, hondureño (a), portador del DNI:0609-1980-01018, con dirección particular en Marcovia, y de este domicilio, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO, convenimos en celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

PRIMERO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como vigilante en el centro de salud Lorenzo Munguía de Marcovia comprometiéndose a cumplir con las siguientes obligaciones: mantener el aseo en dicho centro, y otras que le sean asignadas por sus jefes inmediatos; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo.

SEGUNDO: La duración del presente contrato es por tiempo definido de 3 meses, con efectividad desde el **09 de julio al 09 de octubre del año 2024**.

TERCERO: El salario convenido es de (seis mil lempiras) **L.6,000.00** pagaderos mensualmente (x) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

CUARTO: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

QUINTO: EL PATRONO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

SEXTO: Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

SEPTIMO: EL TRABAJADOR está obligado a someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene EL PATRONO en razón del bienestar y la buena salud para el desempeño de sus labores.

OCTAVO: EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con el horario de trabajo, asimismo, a laborar en jornadas extraordinarias, los días feriados o de descanso, en los casos y circunstancias en que se requiera por el patrono teniendo derecho a remuneración.

NOVENO: Ambas partes se someten a cumplir las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y Reglamento Interno.

DECIMO: En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato Individual de Trabajo en el municipio de Marcovia, a los nueve (09) días de julio del año 2024.


MARINA PATRICIA ORDOÑEZ
EL CONTRATANTE


ELADIO HERRERA VELASQUEZ
EL CONTRATADO



**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA,
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA Y EL CENTRO DE SALUD DE BUENA VISTA.**

Nosotros **JOSÈ NAHUN CALIX ALVAREZ**, mayor de edad casado, hondureño del domicilio de la aldea de Monjaras, con DNI 0607-1977-00261 actuando en su carácter de Alcalde Municipal y Representante Legal del Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca, y **OLGA MARINA AVILEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, con DNI N° 0601-1973-00940 y con domicilio en aldea de Buena Vista, del Municipio de Marcovia, ambas partes por medio del presente CONVENIO DE COOPERACION, acordamos lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO: La finalidad del presente convenio es de tipo social, que exime de responsabilidades de cualquier naturaleza a la Municipalidad y el mismo a su vez no genera ni reconoce hechos y derechos a favor de los beneficiarios de la ayuda económica ya que el propósito es la sostenibilidad y cobertura para el bienestar de la comunidad.

SEGUNDO: SOLICITUD DE AYUDA: Declara **OLGA MARINA AVILEZ**, en la condición ya descrita, que gestiona mediante solicitud escrita ante la municipalidad ayuda para cubrir costos operativos del centro de salud entre ellos el pago de una conserje que en este momento se desempeña dicho puesto la señora: **MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ**.

TERCERO: CONDICIONES Y TÉRMINOS EN LOS QUE SE APRUEBA LA AYUDA: El señor **JOSÈ NAHUN CALIX ALVAREZ**, en su carácter de Alcalde Municipal y representante Legal del Municipio de Marcovia, declara que con el propósito de brindarle cooperación a la sociedad en el sector Salud conviene en otorgar la ayuda solicitada por el centro de salud de Buena Vista, a tal efecto determina que, **a partir del 09 de julio al 09 de octubre del año 2024**, en forma mensual desembolsará la suma de **L. 4,000.00** (CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) mediante cheque librado a favor de solicitante quien a su vez se obliga a destinar dichos fondos al costo operativo solicitado, salvo que no existan fondos o concurra fuerza mayor o caso fortuito que no permitan continuar contribuyendo, por su parte la Municipalidad en aras de la transparencia y rendición de cuentas a la que está sujeta se reserva el derecho de confirmar si la ayuda cumplió con el propósito aquí descrito.

CUARTO: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES PARA LA MUNICIPALIDAD: Declara y reconoce **OLGA MARINA AVILEZ** en la condición ya descrita, que la cobertura de

costos operativos entre ellos el pago de conserje se regula mediante contrato de trabajo suscrito entre el Centro de Salud de Buena Vista y la colaboradora por lo cual la relación laboral entre patrono-trabajador no implica responsabilidades laborales, civiles, penales, administrativas y otras para la Municipalidad de Marcovia la que en ningún momento deberá ser vinculada ni principal, subsidiaria o solidariamente con el pago de los salarios y derechos laborales, pues la ayuda afecta el renglón salud del presupuesto destinado al sector salud comunitaria y otorga a petición del centro de salud y por su parte la Municipalidad la gestiona con el único fin del beneficio social para la comunidad.

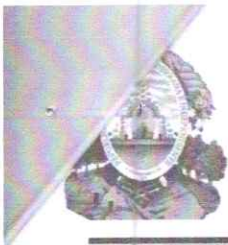
QUINTO: ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO: En fe lo cual las partes expresamente hacemos constar que aceptamos los términos del presente convenio y firmamos por duplicado el presente en el Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca, **a los nueve (09) días de julio del año 2024.**


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL




OLGA MARINA AVILEZ
CONTRATANTE





ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Yo, **OLGA MARINA AVILEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, con DNI N° 0601-1973-00940 y con domicilio en aldea de Buena Vista, que en lo sucesivo se denominará EL PATRONO, EL EMPLEADOR; y por otra parte **MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña (a), portador del DNI:0607-1988-00962, con dirección particular en Buena Vista, Marcovia, y de este domicilio, en adelante se denominará EL TRABAJADOR, EL COLABORADOR, EL EMPLEADO, convenimos en celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, el que se regulara por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

PRIMERO: El trabajador se obliga a prestar sus servicios personales como conserje en el centro de salud de Buena Vista comprometiéndose a cumplir con las siguientes obligaciones: mantener el aseo en dicho centro, y otras que le sean asignadas por sus jefes inmediatos; las cuales son inherentes a su trabajo y a cualquier otra que la empresa le requiera de forma verbal o escrita, así como, las demás consignadas en el Código del Trabajo y Reglamentos de Trabajo.

SEGUNDO: La duración del presente contrato es por tiempo definido de 3 meses, con efectividad desde el **09 de julio al 09 de octubre del año 2024**.

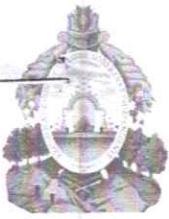
TERCERO: El salario convenido es de (cuatro mil lempiras) **L4,000.00** pagaderos mensualmente (☐ x) o en Moneda Nacional de curso legal en el centro de trabajo.

CUARTO: La modalidad del presente contrato es por tiempo determinado al tenor de artículo 46 literal del Código del Trabajo.

QUINTO: EL PATRONO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte, por cualquier violación a las obligaciones o por incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo o Reglamento Interno y se podrá dar por terminado el contrato o relación de trabajo por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 111 reformado y 112 del Código del Trabajo, además, de lo contenido en el Reglamento Interno.

SEXTO: Cuando el TRABAJADOR deje de laborar para la empresa esta última se reserva el derecho de incoar las acciones laborales, civiles y penales, al existir culpabilidad del trabajador al causar daños y perjuicios tanto a las personas como a los bienes de la empresa.

Maria de Jn Rodriguez
MARIA DE JESUS RODRIGUEZ
CONTRATADO



CENTRO DE SALUD

LA JOYADA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA Y EL CENTRO DE SALUD DE LA
JOYADA.**

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ** mayor de edad casado, hondureño del domicilio de la aldea de Monjaras con DNI 0607-1977-00261 actuando en mi condición de Alcalde, del Municipio de Marcovia, departamento de Choluteca, y **ROSA MELIDA REYES OSORIO**, mayor de edad, casada, enfermera auxiliar, con DNI: 1702-1968-00246, hondureña y con Domicilio en Choluteca, por medio del presente CONVENIO DE COOPERACION, acordamos lo siguiente:

PRIMERO: Declara, a la señora **ROSA MELIDA REYES OSORIO**, En la condición ya descrita, que su representada **ALICIA GABRIELA RAMIREZ LOPEZ**, requiere de la alcaldía municipal una ayuda económica para el pago de conserje del centro de salud propiedad del estado de Honduras, los servicios de conserje.

SEGUNDO: continúa declarando a la señora **ROSA MELIDA REYES OSORIO** en la condición ya descrita, que su representada **ALICIA GABRIELA RAMIREZ LOPEZ**, Ofrece a la Alcaldía Municipal de Marcovia Departamento de Choluteca, que el contrato de trabajo que se celebre con el trabajador elegido en ningún momento obligara principal o solidariamente a la Municipalidad de Marcovia, para con el pago de los salarios y demás derechos laborales.

TERCERO: por su parte **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, en su carácter de Alcalde Municipal del Municipio de Marcovia, declara que con el propósito de brindarle cooperación a la sociedad de Salud conviene en que transferiría mediante cheque librado a favor de la sociedad solicitante, **a partir del 09 de julio al 09 de octubre del año 2024**, la suma de **L. 2,500.00 (dos mil quinientos lempiras exactos)** para satisfacer la necesidades de los servicios de conserje referido y que acepta los demás términos y condiciones del presente convenio de cooperación.

En fe lo cual firmamos por duplicado el presente convenio en Marcovia, Departamento de Choluteca, **a los nueve (09) días de julio del año 2024.**

JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL

ROSA MELIDA REYES OSORIO
AUXILIAR DE ENFERMERIA



CONTRATO INDIVIDUAL PARA LA PRESTACION PROFESIONALES DE SERVICIOS
CONSERJE

Nosotros, **ROSA MELIDA REYES OSORIO**, mayor de edad, estado civil, casada, enfermera auxiliar, de nacionalidad hondureña, portador del DNI 1702-1968-00246 actuando en mi condición personal, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE Y ALICIA GABRIELA RAMIREZ LOPEZ**, mayor de edad, soltera, de nacionalidad hondureña y con domicilio en La Joyada, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de servicios de enfermería el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios de enfermera en el Centro de Salud de La Joyada, Marcovia, Choluteca.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar consultoría y asistencia de enfermería a los pacientes que acudan al centro de Salud.

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: LA CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a LA CONTRATADA la suma de **dos mil quinientos lempiras exactos (L.2,500.00)** pagadero de forma mensual (x) quincenal ().

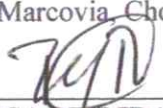
CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de 3 meses desde el **09 de julio al 09 de octubre del año 2024**, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente por parte de LA CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de enfermera, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y LA CONTRATADA prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

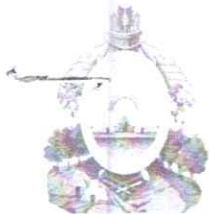
SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado.

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de enfermera. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, a los nueve (09) días de julio del año 2024.


ROSA MELIDA REYES OSORIO
EL CONTRATANTE




ALICIA GABRIELA RAMIREZ LOPEZ
LA CONTRATADA



MATERNO

MONJARAS

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA Y EL CENTRO MATERNO INFANTIL

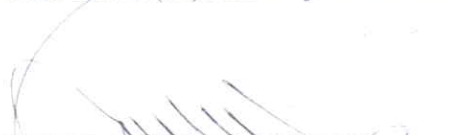
Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ** mayor de edad casado, hondureño del domicilio de la aldea de Monjaras con DNI 0607-1977-00261 actuando en mi condición de Alcalde, del Municipio de Marcovia, departamento de Choluteca, y **WILFREDO ACOSTA TORRES**, Mayor de edad soltero hondureño y con Domicilio en la aldea de Monjaras Marcovia del Municipio de Marcovia, por medio del presente CONVENIO DE COOPERACION, acordamos lo siguiente:

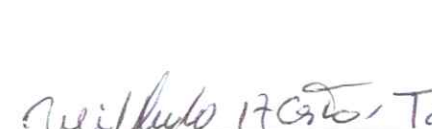
PRIMERO: Declara, el señor **WILFREDO ACOSTA TORRES** En la condición ya descrita, que su representada **ETELBINA DE JESUS ZAMORA**, requiere de la alcaldía municipal una ayuda económica para el pago de una Conserje de la Clínica Materno Infantil propiedad del estado de Honduras, dando los servicios de Conserje.

SEGUNDO: continúa declarando el señor **WILFREDO ACOSTA TORRES** en la condición ya descrita, que su representada **ETELBINA DE JESUS ZAMORA**, Ofrece a la Alcaldía Municipal de Marcovia Departamento de Choluteca, que el contrato de trabajo que se celebre con el trabajador elegido en ningún momento obligara principal o solidariamente a la Municipalidad de Marcovia, para con el pago de los salarios y demás derechos laborales.

TERCERO: por su parte **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, en su carácter de Alcalde Municipal del Municipio de Marcovia, declara que con el propósito de brindarle cooperación a la sociedad de Salud conviene en que transferiría mediante cheque librado a favor de la sociedad solicitante, a partir del **09 de julio al 09 de octubre del año 2024**, en forma mensual, la suma de **L. 3,500.00** (Tres mil quinientos exactos) por mes para satisfacer la necesidades de los servicios de Conserje referido y que acepta los demás términos y condiciones del presente convenio de cooperación.

En fe lo cual firmamos por duplicado el presente convenio en Marcovia, Departamento de Choluteca, a los **nueve (09) días de julio del año 2024**.


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE


WILFREDO ACOSTA TORRES
PRESIDENTE COLVOL



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSERJE

Nosotros **WILFREDO ACOSTA TORRES**, mayor de edad, estado civil soltero director de educación primaria, de nacionalidad Hondureña, portador del DNI 0607-1977-00261 actuando en mi condición de director, que en lo sucesivo se denominará la contratada, **ETELBINA DE JESUS ZAMORA**, mayor de edad, con DNI N° 0607-1968-00427, quien adelante se denominará **COMO CONSERJE**; convenimos en celebrar el presente contrato civil para la prestación de servicios de conserje el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE solicita los servicios de EL CONSERJE para que le brinde los servicios de CONSERJE EL MATERNO INFANTIL de Monjaras, Marcovia, Choluteca.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA CONSERJE: Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de conserje

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: LA CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO a suma de TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.3,500.00) pagadero de forma mensual (x) quincenal ().

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de 3 meses desde el **09 de julio al 09 de octubre del año 2024**, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente por parte de LA CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de CONSERJE y sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y LA CONTRATADA prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o año lectivo contratado.

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Salud. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, a los nueve (09) días de julio del año 2024.


WILFREDO ACOSTA TORRES
CONTRATANTE




ETELBINA DE JESUS ZAMORA
LA CONTRATADA



ALCALDIA MUNICIPAL DE MARCOVIA

CHOLUTECA, HONDURAS, C.A.

Tel: 2722-2071 / 27222072



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MARCOVIA DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA Y EL CENTRO MATERNO INFANTIL

Nosotros **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ** mayor de edad casado, hondureño del domicilio de la aldea de Monjaras con DNI 0607-1977-00261 actuando en mi condición de Alcalde, del Municipio de Marcovia, departamento de Choluteca, y **WILFREDO ACOSTA TORRES** Mayor de edad Soltero, hondureño y con domicilio en la aldea de Monjaras Marcovia del Municipio de Marcovia, por medio del presente CONVENIO DE COOPERACION, acordamos lo siguiente:

PRIMERO: Declara, el señor **WILFREDO ACOSTA TORRES** En la condición ya descrita, que su representado **MELECIO HERNANDEZ BARAHONA**, requiere de la alcaldía municipal una ayuda económica para el pago de un Vigilante de la Clínica Materno Infantil propiedad del estado de Honduras, dando los servicios de Vigilante.

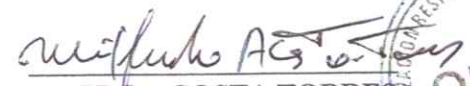
SEGUNDO: continúa declarando el señor **WILFREDO ACOSTA TORRES** en la condición ya descrita, que su representado **MELECIO HERNANDEZ BARAHONA** Ofrece a la Alcaldía Municipal de Marcovia Departamento de Choluteca, que el contrato de trabajo que se celebre con el trabajador elegido en ningún momento obligara principal o solidariamente a la Municipalidad de Marcovia, para con el pago de los salarios y demás derechos laborales.

TERCERO: por su parte **JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ**, en su carácter de Alcalde Municipal del Municipio de Marcovia, declara que con el propósito de brindarle cooperación a la sociedad de Salud conviene en que transferiría mediante cheque librado a favor de la sociedad solicitante, a **partir del 09 de julio al 09 de octubre del año 2024**, la suma de **L. 4,500.00** (cuatro mil quinientos lempiras exactos) por mes para satisfacer la necesidades de los servicios de vigilante referido y que acepta los demás términos y condiciones del presente convenio de cooperación.

En fe lo cual firmamos por duplicado el presente convenio en Marcovia, Departamento de Choluteca, a los nueve (09) días de julio del año 2024.


JOSE NAHUN CALIX ALVAREZ
ALCALDE MUNICIPAL




WILFREDO ACOSTA TORRES
PRESIDENTE COLVOL



CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Nosotros, **WILFREDO ACOSTA TORRES** mayor de edad, estado civil soltero, de oficio varios, de nacionalidad Hondureño, portador del DNI 0607-1976-00644, actuando en mi condición personal, que en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL Y MELECIO HERNANDEZ BARAHONA**, mayor de edad, casado, labrador, de nacionalidad Hondureño, con DNI N° 1702-1953-00234, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; convenimos en celebrar el presente CONTRATO CIVIL PARA LA PRESTACION DE VIGILANCIA, el cual se regulará por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE solicita los servicios de EL PROFESIONAL para que le brinde los servicios en el materno de Monjaras, Marcovia, Choluteca.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: Para la prestación del servicio tendrá como obligaciones y responsabilidades las siguientes: a) Brindar servicios de vigilancia en el materno de Monjaras

TERCERO: REGULACIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS: EL CONTRATANTE pagará Honorarios Profesionales a EL CONTRATADO a suma mensual de cuatro mil quinientos lempiras (4,500.00) pagadero de forma mensual (X) quincenal ().

CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de 3 meses desde el **09 de julio al 09 de octubre del año 2024**, prorrogable a voluntad de las partes, no obstante, se podrá rescindir unilateralmente en cualquier momento, sin responsabilidad alguna por parte de EL CONTRATANTE si existe problema de financiación del cargo y hasta que fueren necesarios sus servicios.

QUINTO: MODALIDADES DEL CONTRATO: a) El presente contrato es de prestación de servicios de Vigilancia, sujeto al derecho privado de conformidad al artículo 1569 del Código Civil hondureño y EL CONTRATADO prestara sus servicios bajo su propia responsabilidad y con la diligencia que se requiera.

SEXTO: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: a) Pagar los honorarios profesionales en la forma establecida en el presente contrato.

SEPTIMO: CAUSAS DE RESCISION: Serán causas de rescisión del presente contrato: a) El mutuo consentimiento de las partes; b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato; c) La finalización de La temporada o periodo contratado.

OCTAVO: ACEPTACION: Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia. - Y para constancia firman las partes en Marcovia, Choluteca, a los **nueve (09) días de julio del año 2024**.


WILFREDO ACOSTA TORRES
EL CONTRATANTE




MELECIO HERNANDEZ BARAHONA
EL CONTRATADO